

AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-29311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11090290037** y Referencia Catastral **AAB0002FOWD**, se encuentra inscrito el gravamen y medida cautelar consistentes en:

USUFRUCTO en la anotación No.19 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 771 del 11-02- 2016 de la Notaria 18 de Medellin.**

HIPOTECA en la anotación N° 3 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 2464 del 26-05-1961 Notaria 2 de Medellin.**

HIPOTECA en la anotación N° 2 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 2464 del 26-05-1961 de la Notaria 2 de Medellin**

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001- 29311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



- Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral **CARRERA 80 C N° 34 A - 45**, el cual cuenta con CBML **11090290037**, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de: **ANDRES FELIPE ZAPATA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.414.091, con el 33% del derecho real de dominio, **VIVIANA ZAPATA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.298.345, con el 34% del derecho real de dominio, **FRANCISCO JAVIER ZAPATA LOPEZ**, dentificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.450.133, con el 33% del derecho real de dominio como nudos propietarios y **MARIA CECILIA LOPEZ ATEHORTUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 42.974.710 como usufructuaria.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

Anotación: 19

Documento: ESCRITURA 771 del 11-02- 2016 de la Notaria 18 de Medellin

Especificación: USUFRUCTO

Personas que intervienen en el acto:

De: ZAPATA LOPEZ ANDREZ FELIPE:CC 3414091

ZAPATA LOPEZ VIVIANA: CC 32298345

ZAPATA LOPEZ FRANCISCO JAVIER: CC 1039450133

A: LOPEZ ATEHORTUA MARIA CECILIA CC 42974710

Anotación: 3

Documento: ESCRITURA 2464 del 26-05-1961 Notaria 2 de Medellin

Especificación: HIPOTECA

Personas que intervienen en el acto:

De: OSORIO GUTIERREZ CARLOS DARIO

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

Anotación: 2

Documento: ESCRITURA 2464 del 26-05-1961 de la Notaria 2 de Medellin

Especificación: HIPOTECA

Personas que intervienen en el acto:

De: OSORIO GUTIERREZ CARLOS DARIO

A: DROGUERIAS ALIADAS S.A.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

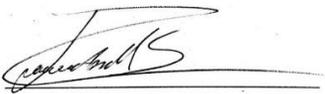
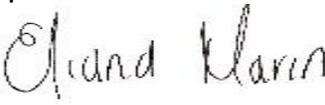
Atentamente,



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó:  Juliana Santa Moreno Abogada Saneamiento Empresa de Desarrollo Urbano	Revisó:  Juan Esteban Martinez Abogado contratista Empresa de Desarrollo Urbano	Aprobó:  Eliana Marcela Marín Escobar Líder Jurídica Tramo II Empresa de Desarrollo Urbano
---	--	---